



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2017-00029-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. cesionario Central de Inversiones S.A. – CISA
Demandado: María Luz Amanda Roldan Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular

Antecede memorial allegado por la Dra Jenny Stella Arboleda Huertas, a través del cual renuncia al poder conferido por el cesionario Central de Inversiones S.A. – CISA, lo anterior en atención a que esta entidad le notificó la terminación unilateral del contrato como abogada externa a partir del 31 de diciembre de 2022, para tal fin allega el documento al que hace referencia, suscrito por la directora Jurídica de Central de Inversiones.

Al respecto señala el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. *“Terminación del poder ... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”* (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, debe acompañarse a la solicitud la comunicación remitida al demandante en la que se informe sobre esta circunstancia, la cual para el presente caso no fue aportada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la renuncia presentada obedece a la terminación del contrato de la apoderada con la entidad demandante, podría obviarse esta exigencia, sin embargo, revisada la comunicación allegada como soporte de la renuncia de fecha 22 de diciembre de 2022 se observa que la misma fue suscrita por la directora Jurídica de Central de Inversiones, de quien no se encuentra acreditada su calidad, téngase en cuenta que quien le confirió poder inicialmente fue otra persona.

En consecuencia, no es posible aceptar la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

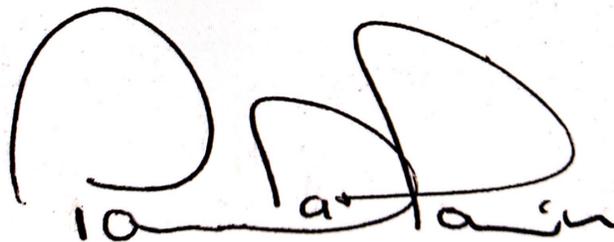
RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho Jenny Stella Arboleda Huertas, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada Jenny Stella Arboleda Huertas para que allegue la comunicación de que trata el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. o para que acredite la calidad de quien le comunicó la terminación del contrato con Central de Inversiones CISA.

Por secretaría remítase copia de este auto al correo electrónico de la antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 032



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA